



## TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER

San José de Cúcuta, Quince (15) de Octubre de dos mil Trece (2013)

**Magistrado Ponente: EDGAR ENRIQUE BERNAL JÁUREGUI**

**RADICADO:** 54-001-23-33-000-2013-00184-00  
**ACCIONANTE:** Alicia Rodríguez de Amado  
**DEMANDADO:** Nación- Ministerio de Educación - Fondo Nacional del Prestaciones Sociales del Magisterio y Municipio de San José de Cúcuta.  
**MEDIO DE CONTROL:** Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Observado el informe secretarial que antecede, el Despacho procede a fijar fecha y hora para la celebración de la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011 “Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo” –en adelante CPACA-.

### CONVOCATORIA A LA AUDIENCIA INICIAL

#### Antecedentes

Mediante proveído de fecha 30 de Mayo de 2013 (fl.116 y 117), este Despacho admitió la presente demanda.

El día 17 de junio de 2013 se efectuó la última notificación dentro del presente proceso dirigido a las entidades demandadas, al Ministerio Público, a la Agencia Nacional de la Defensa Jurídica del Estado y al Procurador Judicial No. 24 para asuntos administrativos (fl. 122).

A través de memorial receptado por el Despacho el 31 de julio de 2013, la demanda fue contestada por parte del MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA (fls. 129-141), siendo presentado el día 10 de septiembre de 2013, la contestación a la demanda por parte del MINISTERIO DE EDUCACIÓN visible a folios 224 a 235 del cuaderno principal.

#### Análisis del Despacho

Examinado lo anterior, se hace necesario proceder de conformidad a lo dispuesto en el artículo 180 del CPACA, que preceptúa:

“ARTÍCULO 180. AUDIENCIA INICIAL. **Vencido el término de traslado de la demanda** o de la de reconvenición según el caso, el Juez o Magistrado Ponente, convocará a una audiencia que se sujetará a las siguientes reglas:

1. **Oportunidad.** La audiencia se llevará a cabo bajo la dirección del Juez o Magistrado Ponente dentro del mes siguiente al vencimiento del término de traslado de la demanda o del de su prórroga o del de la de reconvenición o del de la contestación de las excepciones o del de la contestación de la demanda de reconvenición, según el caso. **El auto que señale fecha y hora para la audiencia se notificará por estado y no será susceptible de recursos.**” (Se resalta).

Una vez vista la actuación, teniendo en cuenta que el 2 de octubre de 2013 se venció el traslado de las excepciones propuestas por las entidades demandadas, las cuales fueron controvertidas por la parte demandante mediante escrito recibido el mismo día de su vencimiento, le corresponde al Despacho dar aplicación a la norma anteriormente citada, pues a partir del término de vencimiento del traslado de las excepciones, se cuenta con 1 mes para la fijación de la presente audiencia.

Atendiendo lo anterior y que se inicia un nuevo Procedimiento Contencioso Administrativo, el Despacho considera importante recalcar a las partes las disposiciones legales relacionadas con la asistencia obligatoria a la audiencia inicial y las consecuencias de su no comparecencia. Al respecto, los numerales 2 y 4 del artículo 180 del CPACA disponen:

**“2. Intervinientes. Todos los apoderados deberán concurrir obligatoriamente.** También podrán asistir las partes, los terceros y el Ministerio Público.

**La inasistencia de quienes deban concurrir no impedirá la realización de la audiencia,** salvo su aplazamiento por decisión del Juez o Magistrado Ponente.

(..)

**4. Consecuencias de la inasistencia. Al apoderado que no concurra a la audiencia sin justa causa se le impondrá multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes”** (Se resalta).

De igual manera, es preciso advertir que dicha diligencia ostenta suma importancia en lo atinente a que si están presentes o no los correspondientes interesados – parte demandante, apoderados y representantes de las entidades públicas demandadas-, se adoptarán las decisiones a que haya lugar y las mismas serán notificadas de forma inmediata en estrados, al tenor de lo establecido en el artículo 202 del CPACA, que es del siguiente contenido:

**“ARTÍCULO 202. NOTIFICACIÓN EN AUDIENCIAS Y DILIGENCIAS O EN ESTRADOS. Toda decisión que se adopte en audiencia pública o en el transcurso de una diligencia se notificará en estrados y las partes se considerarán notificadas aunque no hayan concurrido”.**

En este orden de ideas, el Despacho citará a las partes a audiencia inicial, **con la advertencia de que la asistencia a la misma es de carácter obligatorio so pena de imposición de multa y las demás consecuencias señaladas en precedencia.**

Por otra parte, atendiendo que el numeral 8 del artículo 180 del CPACA contempla la posibilidad de llevar a cabo un acuerdo conciliatorio entre las partes, se considera importante **invitar** a las entidades demandadas **NACIÓN- MINISTERIO DE EDUCACIÓN- FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO y al MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA,** para que previo a la celebración de la audiencia inicial, en aras de proteger de manera más eficiente los intereses públicos, sometan el asunto a estudio del Comité de Defensa Judicial y Conciliación de sus respectivas entidades, con el propósito de que la fórmula

conciliatoria a proponer, cuente con la respectiva autorización y/o aprobación por parte de dichos Comités, que le permitan a sus representantes legales y/o apoderados judiciales efectuar un acuerdo conciliatorio, sin que dicha invitación signifique prejujuamiento, tal y como lo establece la citada disposición.

También se le coloca de presente la posibilidad que les asiste, previa aprobación de los Comités de Defensa Judicial y Conciliación de las respectivas entidades demandadas, de proponer oferta de revocatoria de los actos administrativos acusados, señalando los actos y las decisiones objeto de la misma y la forma en que se propone restablecer el derecho conculcado o reparar los perjuicios causados con los actos demandados, tal y como lo prevé el párrafo del artículo 95 del CPACA.

De igual manera, se dispone **invitar** a la **parte demandante** a conciliar sus diferencias con las entidades demandadas, haciendo uso de la herramienta contenida en el artículo 147 de la Ley 1607 de 2012 y con ocasión de la celebración de la audiencia inicial, presentando propuesta (s) de arreglo que posibilite (n) la realización de un acuerdo conciliatorio que ponga fin al proceso; además, se dispone **informar** tanto a la **parte demandante** como al **Ministerio Público**, de la facultad que les asiste de solicitar a las entidades demandadas oferta de revocatoria de los actos administrativos acusados, conforme lo dispone el párrafo del artículo 95 del CPACA.

En mérito de lo anteriormente expuesto, se

#### **DISPONE:**

**1.- FIJAR** el día **lunes veintiocho (28) de octubre del dos mil trece (2013), a las tres de la tarde (3:00 P.M.)**, para efectos de llevar a cabo **AUDIENCIA INICIAL**, siendo de carácter **obligatorio** la asistencia a la misma de los apoderados de las partes en controversia, siendo potestativa la presencia de las partes y del Agente del Ministerio Público.

**2.- RECONOCER** a la Doctora **BLANCA ROSA QUIÑONES PAEZ**, como apoderada judicial del **MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA**, y a la Doctora **SILVIA ROSA JAIME QUINTERO**, como apoderada judicial de la **NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN- FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO**, en los términos y para los efectos del memorial poder a ellas conferidos.

**3.- OFICIAR** a la dirección de correo electrónico que las entidades demandadas **NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN- FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO** y el **MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA** han proporcionado para efectos de notificaciones judiciales, con el propósito de **invitarlas** para que previo a la celebración de la audiencia inicial, someta el asunto a estudio del Comité de Defensa Judicial y Conciliación de la entidad, con el propósito de que la fórmula conciliatoria a proponer, cuente con la

respectiva autorización y/o aprobación por parte de dicho Comité, que le permita a su representante legal y/o apoderado judicial efectuar un acuerdo conciliatorio.

**4.- OFICIAR** a la dirección de correo electrónico que las partes demandantes han proporcionado para efectos de notificaciones judiciales, con el propósito de **invitarlas** a conciliar sus diferencias con las entidades demandadas con ocasión de la celebración de la audiencia inicial, presentando propuesta(s) de arreglo que posibilite(n) la realización de un acuerdo conciliatorio que ponga fin al proceso.

**5.-** Contra el presente auto **no procede ningún recurso** de conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 180 del CPACA.

**6.-** Por **Secretaría**, procédase de conformidad, comunicando de manera inmediata por estado la presente decisión a las partes, apoderados y al Ministerio Público.

**7.-** En el oficio de **citación** a la presente Audiencia Inicial que se enviará a las partes intervinientes en este proceso, **deberán constar las consecuencias de la inasistencia a la misma que se señalaron en la parte considerativa de éste proveído.**

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**EDGAR ENRIQUE BERNAL JÁUREGUI**  
Magistrado.-

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE  
RECIBIDO EN EL OFICIO DE  
SECRETARÍA GENERAL  
Por el presente se ha notificado a las  
partes la presente decisión, en el día  
16 OCT 2013  
Secretario General